MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA
"BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 **DEL** 22 SEP 2026

Por la cual se justifica la Contratación Directa como modalidad de selección para contratar el **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA FÍSICA DE 5,26 M², DESTINADA A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DE ENTIDAD BANCARIA, UBICADA AL INTERIOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA 'BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ' – CENOP".**

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución No. 00502 del 05/03/2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 00502 del 05/03/2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", el Director General de la Policía Nacional delegó competencias en materia contractual a los ordenadores del gasto de la Policía Nacional, conforme a las modalidades de selección previstas en la ley.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 00502 del 05/03/2026 delegó en los Directores, Comandantes de Policías Metropolitanas, Comandantes de Departamentos de Policía, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y Jefes de Unidad Prestadora de Salud Tipo A, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, a través de las modalidades de selección establecidas en la ley, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual, para aquellos que cuentan con entorno administrativo dentro de sus estructuras orgánicas.

Que el numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución No. 00502 del 05/03/2026 faculta a los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2 de la misma resolución para celebrar contratos de arrendamiento regulados por el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020, o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya.

Que en virtud de la delegación conferida, el Director de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP cuenta con competencia para adelantar el presente proceso de contratación directa por arrendamiento de bien inmueble.

Que la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", dispone que las unidades policiales deben dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Institución, con sus adecuaciones, modificaciones y complementaciones, en el desarrollo de la gestión contractual.

Que el Apéndice No. 2 de la Resolución No. 00090 de 2018 precisó que, en materia de celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, debe atenderse lo establecido en el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70, mediante el cual se fijan los parámetros para la celebración de contratos de arrendamiento en la Policía Nacional.

Que el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020 establece lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional, contemplando el escenario en el cual la Institución actúa como arrendadora de inmuebles o espacios ubicados al interior de instalaciones policiales, para la prestación de servicios en beneficio del personal, previa observancia de requisitos como avalúo del canon, verificación de servicios públicos, estudios de seguridad y confiabilidad, supervisión, entrega mediante acta e inventario, liquidación y demás controles aplicables.

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa, en los casos expresamente previstos por la ley.

Que el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles, razón por la cual dicha modalidad resulta aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al arrendamiento de un área física ubicada al interior del CENOP.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 regula el arrendamiento de bienes inmuebles mediante contratación directa, señalando que las entidades estatales pueden arrendar inmuebles, para lo cual deben verificar las condiciones del mercado inmobiliario y analizar las condiciones del bien inmueble frente a la necesidad identificada, observando los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, salvo en los casos exceptuados por la misma disposición.

Que, para efectos de verificar las condiciones del mercado, el CENOP publicó el día 12 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II la Solicitud de Información No. 040 de 2026, como mecanismo preliminar y referencial para obtener información de posibles interesados y conocer las condiciones jurídicas, técnicas, operativas y económicas relacionadas con el arrendamiento de un área física destinada a la instalación, operación y funcionamiento de un cajero automático de entidad bancaria, sin que dicha actuación constituyera adjudicación, aceptación de oferta, obligación de contratar o derecho adquirido en favor de interesado alguno.

Que, dentro del término establecido para la presentación de información a través de la plataforma SECOP II, se recibió respuesta por parte de BANCO POPULAR S.A., identificado con NIT 860.007.738-9, quien allegó información jurídica, técnica, operativa, económica y financiera relacionada con la instalación, operación y funcionamiento de un cajero automático de entidad bancaria, incluyendo las condiciones de instalación, mantenimiento, soporte, abastecimiento, conectividad, seguridad y aceptación del canon mensual establecido para el área objeto de arrendamiento.

Que mediante Acta AE-2026-002178-CENOP, correspondiente a la reunión realizada el 27 de agosto de 2026, se efectuó la socialización, revisión y análisis de la información presentada por BANCO POPULAR S.A. en el marco de la Solicitud de Información No. 040 de 2026, concluyéndose recomendar al Ordenador del Gasto invitar a dicha entidad financiera a presentar oferta dentro del proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Bien Inmueble, sin que dicha recomendación constituya adjudicación, aceptación de oferta, derecho adquirido ni perfeccionamiento contractual, quedando la eventual contratación sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Que mediante comunicación oficial GS-2026-011196-CENOP del 14 de septiembre de 2026, se presentó al señor Director de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP la solicitud de autorización para iniciar el proceso contractual, junto con el estudio previo y sus anexos, cuyo objeto corresponde al "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA FÍSICA DE 5,26 M², DESTINADA A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DE ENTIDAD BANCARIA, UBICADA AL INTERIOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA 'BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ' – CENOP".

Que en la citada comunicación oficial se indicó que el valor estimado del contrato asciende a OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.520.000,00), por concepto de canon de arrendamiento, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, y que la supervisión contractual será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, de conformidad con la normativa legal, reglamentaria e institucional aplicable.

Que la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP dispone de un área física interna de 5,26 m², susceptible de ser entregada en arrendamiento, sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas, logísticas, operativas y de seguridad de la unidad.

Que la entrega en arrendamiento del área física antes descrita resulta conveniente para permitir la instalación, operación y funcionamiento de un cajero automático de entidad bancaria, facilitando al personal uniformado, no uniformado, estudiantes, visitantes autorizados y demás usuarios del CENOP el acceso a servicios financieros dentro de las instalaciones de la Escuela.

Que la ubicación rural de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP hace conveniente contar con un cajero automático al interior de la unidad, con el propósito de facilitar el acceso oportuno a servicios financieros, reducir desplazamientos externos, optimizar tiempos y contribuir al bienestar de la población institucional.

Que el objeto a contratar corresponde al "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA FÍSICA DE 5,26 M², DESTINADA A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DE ENTIDAD BANCARIA, UBICADA AL INTERIOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA 'BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ' – CENOP".

Que el proceso se adelantará en forma total, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, operativos, de seguridad y demás condiciones establecidas en el estudio previo, anexos técnicos y documentos del proceso, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje ni conformación de orden de elegibilidad por factores ponderables.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única cuando aplique y suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado y el arrendatario. El contrato no tendrá prórroga automática ni renovación tácita.

Que el arrendatario deberá cumplir, además del objeto contractual, las obligaciones previstas en las normas civiles y comerciales aplicables al contrato de arrendamiento, así como las condiciones establecidas en el estudio previo, anexo técnico, minuta contractual y demás documentos del proceso, especialmente en materia de pago del canon de arrendamiento, pago del servicio público de energía eléctrica, instalación, operación, mantenimiento, soporte técnico, conectividad, seguridad, control de ingreso de personal, conservación y restitución del área física.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo de Contratos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, ubicada en la vereda La Laguna, municipio de San Luis, Tolima, en el horario institucional establecido, sin perjuicio de su publicación en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones aplicables.

Que el valor estimado del contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.520.000,00), por concepto de canon de arrendamiento del área física de 5,26 m², con un plazo de ejecución de doce (12) meses, pagaderos en mensualidades anticipadas por valor de SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($710.000,00).

Que el valor antes señalado corresponde exclusivamente al canon de arrendamiento y no incluye el servicio público de energía eléctrica ni los costos asociados a la instalación, operación, mantenimiento, conectividad, soporte técnico, abastecimiento, seguridad, adecuaciones previamente autorizadas y retiro del cajero automático, los cuales estarán a cargo exclusivo del arrendatario.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Ordenar al Grupo de Contratos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP realizar las actuaciones necesarias para celebrar, mediante la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de Bien Inmueble, el contrato cuyo objeto corresponde al "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA FÍSICA DE 5,26 M², DESTINADA A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DE ENTIDAD BANCARIA, UBICADA AL INTERIOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA 'BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ' – CENOP", identificado como proceso PN CENOP CD 029 2026.

ARTÍCULO 2. Ordenar al Grupo de Contratos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP realizar invitación a presentar oferta a BANCO POPULAR S.A., identificado con NIT 860.007.738-9, teniendo en cuenta la información jurídica, técnica, operativa, económica y financiera allegada en el marco de la Solicitud de Información No. 040 de 2026, así como el análisis y recomendación consignados en el Acta AE-2026-002178-CENOP del 27 de agosto de 2026, mediante la cual se recomendó al Ordenador del Gasto invitar a dicha entidad financiera a presentar oferta dentro del presente proceso contractual.

PARÁGRAFO. La invitación a presentar oferta no constituye adjudicación, aceptación de oferta, derecho adquirido ni perfeccionamiento contractual, toda vez que la eventual celebración del contrato estará sujeta a

la verificación previa del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, operativos, de seguridad y demás condiciones establecidas en el estudio previo, anexos técnicos, matriz de riesgos, minuta contractual y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO 3. Disponer que la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, operativos, de seguridad y demás condiciones exigidas en el proceso se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje ni conformación de orden de elegibilidad por factores ponderables.

ARTÍCULO 4. Disponer que el valor estimado del contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.520.000,00), por concepto de canon de arrendamiento del área física de 5,26 m², con un plazo de ejecución de doce (12) meses, pagaderos en mensualidades anticipadas por valor de SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($710.000,00).

ARTÍCULO 5. Precisar que el valor señalado corresponde exclusivamente al canon de arrendamiento y no incluye el servicio público de energía eléctrica ni los costos asociados a la instalación, operación, mantenimiento, conectividad, soporte técnico, abastecimiento, seguridad, adecuaciones previamente autorizadas, retiro del cajero automático y demás costos propios de su funcionamiento, los cuales estarán a cargo exclusivo del arrendatario.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables.

ARTÍCULO 7. Invitar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que participen dentro del proceso PN CENOP CD 029 2026, efectúen el control social correspondiente y, en general, desarrollen su actividad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Luis, Tolima, a los 22 SEP 2026

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia
"Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" - CENOP

Elaboró: Intendente **FRANKY MIGUEL LÓPEZ BARAJAS**
Analista de Contratos
Grupo Contratos CENOP

Revisó: Capitán **JULITH KATHERINE LEAL SUAREZ**
Jefe Grupo Contratos (E)
Grupo Contratos CENOP

Aprobó: Intendente Jefe **FAIBER FLORIÁN ARDILA**
Jefe Asuntos Jurídicos
Grupo Asuntos Jurídicos CENOP

Revisó: Mayor **VILMARY NÚÑEZ DÍAZ**
Jefe Área Administrativa
Área Logística y Financiera CENOP

Aprobó: Mayor **OSCAR MAURICIO ROJAS VARELA**
Subdirector Escuela (E)
Subdirección Escuela CENOP

Fecha de elaboración: 22/09/2026
Ubicación: Guarde aquí (G) / Contratos 2026

Vereda La Laguna, San Luis, Tolima
Teléfono (608)2739040
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA